

61

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allegó memorial, sin anexos visible a folio (60) del paginarlo, a través del cual solicita se remita la presente comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual incluye toda la información requerida en el artículo 108 el C.G.P, con el fin de seguir con el trámite procesal. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 2017 - 00053
DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA
DEMANDADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho DISPONE:

REITÉRESE a la parte demandante que es "la parte interesada" la que debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, a efectos de surtir el emplazamiento de la demandada.

Comuníquese y Cúmplase,


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí – Cundinamarca
E-mail: juzgadoguataqui@hotmail.com

Guataquí, Cundinamarca, 06 de Junio de 2018.

Oficio No. 0426.

Señora.

ANA PAOLA MELO MEDINA.

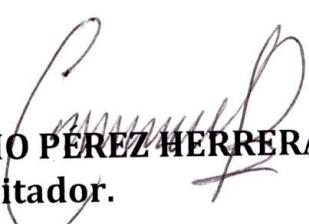
Calle 120 A No. 7-36, Piso 5.

Bogotá.

Radicación:	2017-00053.
Clase de proceso:	Ejecutivo con Título Hipotecario.
Demandante:	Ana Paola Melo Medina.
Demandado:	Clara Liliana Rodríguez Espinosa.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, mediante auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), comedidamente me permito informarle que este Despacho dispuso REITERARLE a la parte demandante que es “la parte interesada” la que debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, a efectos de surtir el emplazamiento de la demandada.

Cordialmente,


CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
Citador.